

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600008523 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Febrero del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

"A la entrega de información derivado de los recursos con numerales 1912 y 2068 se anexa como parte principal a la entrega de información lo siguiente: ""Aviso de Confidencialidad: El contenido de este correo electrónico y en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato tendrá derecho al pago de indemnización de los daños y perjuicios que esto le cause, además de entablar las demandas o denuncias que a su derecho corresponda"" (sic). Requiero de manera clara, objetiva, directa con apego a los principios de máxima publicidad ya que esto es de interés público de los siguientes funcionarios: Presidente municipal, síndicos y regidores, del secretario de presidencia, de la unidad de acceso a la información, del departamento jurídico y de contraloría municipal, no links de internet no presencial apegado al principio de máxima publicidad me informen a detalle ya que esto es de interés público y afecta el derecho a la información cuál es el sustento legal o los artículos de ley o reglamentos que facultan a la unidad de acceso a la información para otorgar " permisos" a los solicitantes o poseedores de información para hacer uso de las respuestas a las solicitudes otorgadas por los sujetos obligados del municipio ya sea vía acceso a la información o vía recursos emanados y subsanados por el lacip.

Requiero me informen a detalle el sustento legal o los artículos de ley o reglamentos que facultan a la unidad de acceso a la información para "prohibir" a la ciudadanía la difusión de información pública emanada de solicitudes de información o de recursos emanados o subsanados por el lacip.

Requiero me informen a detalle, el sustento legal o los artículos de ley o reglamentos que facultan a la unidad de acceso a la información emitir criterios como otorgar permisos, prohibir uso de información, implementar demandas o reclamos o pedir indemnizaciones por daños y perjuicios, acotar desde que fecha están vigentes estas disposiciones y que órganos garantes han emitido estas facultades o autorizaciones, proporcionar la documentación que avala estas cosas. Requiero los documentos, oficios o memorándum emitidos por la autoridad competente, el cabildo, el ayuntamiento, la dirección jurídica, el presidente municipal o el secretario de presidencia en donde faculta a la unidad de transparencia para otorgar permisos, prohibir uso de información, implementar demandas o reclamos o pedir indemnizaciones por daños y perjuicios por el uso de información pública al amparo de solicitudes y recursos emanados o subsanados por el lacip.

}

Requiero se me informe el sustento legal, artículos de ley o la reglamentación que otorga a la unidad de transparencia condicionar mediante el uso de correos electrónicos el uso, manejo o difusión de información pública emanada de solicitudes o recursos subsanados por el Iacip, acotar a detalle como es que se puede “condicionar” el uso de información so pena de que un ciudadano se haga acreedor a disposiciones “ legales” con el simple hecho de aceptar abrir un e-mail cuando este es utilizado como método de entrega/recepción de solicitudes o recursos de información” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde.

El aviso de confidencialidad en correos electrónicos en un es un texto de carácter legal que se coloca habitualmente en la firma del email y que se usa para avisar al destinatario del mismo de la confidencialidad del contenido. Puede ser un párrafo o dos e incluir ciertas condiciones respecto al mantenimiento de la confidencialidad que el receptor debería respetar.

Dependiendo de si existe un contrato de confidencialidad o no entre el emisor y el receptor, la finalidad del aviso de confidencialidad puede variar.

Si existe ese contrato de confidencialidad previo, la finalidad del aviso de confidencialidad es recordar al receptor que la información y archivos adjuntos del correo electrónico están sujetos a dicho contrato, de manera que no pueden difundirse, compartirse o hacerse públicos, en cuyo caso, entrarían en juego las cláusulas acordadas en el contrato respecto a la vulneración de la confidencialidad por una de las partes.

En el caso de que no existiera ese contrato previo entre emisor y receptor, el aviso de confidencialidad tiene como finalidad disuadir al destinatario de revelar la información o archivos adjuntos que pueda contener el email. Especialmente, en el caso de que el email haya llegado a ese destinatario por error.

Sin embargo, esta segunda finalidad, en realidad no comprende ninguna obligación real.

También hace mención a información con carácter CONFIDENCIAL, en caso contrario de ser información PÚBLICA, dicho aviso pierde cualquier efecto y se debe hacer caso omiso.

Por otro lado, el aviso de confidencialidad se coloca automáticamente ya que es un correo electrónico que se utiliza para enviar y recibir información entre la Unidad de Transparencia y las diferentes áreas de la Administración Centralizada y Descentralizada, por lo que de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en su artículo 3 fracción XXI indica lo siguiente:

“Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales”



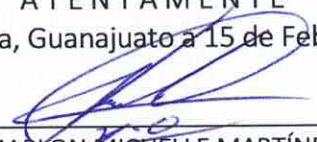
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 15 de Febrero de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

